

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 681

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. LESIVIDAD No. 110013335007201800477-00

DEMANDANTE: BOGOTÁ – DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

DEMANDADO: YAZMÍN VEGA

En razón a que no ha sido posible realizar el trámite de notificación personal, a la persona natural demandada en el presente medio de control, y conforme a la solicitud que obra en la carpeta del expediente digital, denominada “SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO 12-11-2020”, donde la apoderada sustituta de la entidad demandante manifiesta desconocer otra dirección de notificación de la señora Yazmin Vega, en virtud a lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso¹, y las previsiones establecidas en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se ordenará su emplazamiento.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020², se dispondrá que para el emplazamiento ordenado, por Secretaría, se inscriba en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, dando así cumplimiento a lo consagrado en el artículo 108 del C.G.P., sin lugar a ordenar la publicación en un medio escrito, por lo que el término de 15 días que establece la referida norma, se contabilizará una vez se efectúe el respectivo registro.

En consecuencia, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN SEGUNDA,**

RESUELVE:

Primero: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la señora **YAZMIN VEGA**, con el objeto de que la citada comparezca a este Despacho Judicial, a notificarse de la demanda de LESIVIDAD, presentada por BOGOTÁ – DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN en su contra.

¹ **Artículo 293. Emplazamiento para notificación personal.** Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código.

² **Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Segundo: Por Secretaría realícese el respectivo registro en el Sistema de Registro Nacional de Personas Emplazadas, suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura, respecto de la señora Yasmín Vega, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Tercero: Cumplido lo anterior, contabilícese el término de QUINCE (15) DÍAS, tal como lo dispone el inciso 6°, del artículo 108 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Cuarto: Vencido el anterior término, por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del C.G.P., si ha ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ECB

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA	
JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 086 DE FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR  LA SECRETARIA

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31d7fdbe0015c29829a2b69e9cc7fba0d002af421d14853a6b3859ccb0e5f57f**
Documento generado en 17/11/2020 09:36:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1238

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. No. 11001-3335-007-2020-00052-00
CONVOCANTE: MIRIAM CIFUENTES SUAREZ
CONVOCADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante señora **MIRIAM CIFUENTES SUAREZ**, mediante memorial radicado vía correo electrónico el 05 de noviembre de 2020, por medio del cual **DESISTE** de las pretensiones de la presente demanda, de conformidad con el numeral 4, del artículo 316 del Código General del Proceso, norma aplicable por expresa remisión del artículo 306, de la Ley 1437 de 2011, se ordenará correr traslado a la parte demandada, de la referida solicitud, por el término de tres (03) días.

Así las cosas, en mérito de los expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandada del escrito de fecha 05 de noviembre de 2020, por el término de **tres (03) días**.

SEGUNDO: Transcurrido el término indicado en el numeral anterior, ingrésese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 086 DE FECHA: 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA
---	--

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db7dcf2505d747df0840a441f03ba8cf6e150c9a2e2336c55ee32eb9002910dd

Documento generado en 17/11/2020 11:56:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1235

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. No. 11001-3335-007-2020-00055-00
CONVOCANTE: OLGA MERY LADINO CASTRO
CONVOCADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante señora **OLGA MERY LADINO CASTRO**, mediante memorial radicado vía correo electrónico el 06 de noviembre de 2020, por medio del cual **DESISTE** de las pretensiones de la presente demanda, de conformidad con el numeral 4, del artículo 316 del Código General del Proceso, norma aplicable por expresa remisión del artículo 306, de la Ley 1437 de 2011, se ordenará correr traslado a la parte demandada, de la referida solicitud, por el término de tres (03) días.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandada del escrito de fecha 06 de septiembre de 2020, por el término de **tres (03) días**.

SEGUNDO: Transcurrido el término indicado en el numeral anterior, ingrésele el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>086</u> DE FECHA: <u>18 DE NOVIEMBRE DE 2020</u> SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
--	---

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5de929525f6b4bd65d1f51e8adfe273c68550045d01732e1536a3637a82f8ba1

Documento generado en 17/11/2020 11:56:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1239

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. No. 11001-3335-007-2020-00056-00
CONVOCANTE: FRANCISCO JOSÉ RÚGELES CORREDOR
CONVOCADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante señor **FRANCISCO JOSÉ RÚGELES CORREDOR** , mediante memorial radicado vía correo electrónico el 16 de octubre de 2020, por medio del cual **DESISTE** de las pretensiones de la presente demanda, de conformidad con el numeral 4, del artículo 316 del Código General del Proceso, norma aplicable por expresa remisión del artículo 306, de la Ley 1437 de 2011, se ordenará correr traslado a la parte demandada, de la referida solicitud, por el término de tres (03) días.

Así las cosas, en mérito de los expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandada del escrito de fecha 16 de octubre de 2020, por el término de **tres (03) días**.

SEGUNDO: Transcurrido el término indicado en el numeral anterior, ingrésese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>086</u> DE FECHA: <u>18 DE NOVIEMBRE DE 2020</u> SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	---

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c1c4698e3c32df5317b1865ed5d7c73e212d25e3ca1c85bc2b05974e6531cda

Documento generado en 17/11/2020 11:26:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1236

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. No. 11001-3335-007-2020-00057-00
CONVOCANTE: WILLIAM ALBERTO CANTOR GARIBELLO
CONVOCADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante señor **WILLIAM ALBERTO CANTOR GARIBELLO**, mediante memorial radicado vía correo electrónico el 05 de noviembre de 2020, por medio del cual **DESISTE** de las pretensiones de la presente demanda, de conformidad con el numeral 4, del artículo 316 del Código General del Proceso, norma aplicable por expresa remisión del artículo 306, de la Ley 1437 de 2011, se ordenará correr traslado a la parte demandada, de la referida solicitud, por el término de tres (03) días.

Así las cosas, en mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandada del escrito de fecha 05 de septiembre de 2020, por el término de **tres (03) días**.

SEGUNDO: Transcurrido el término indicado en el numeral anterior, ingrésese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 086 DE FECHA: <u>18 DE NOVIEMBRE DE 2020</u> SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	--

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

db1dce6014067e3d354bed8eafa407137274fad558d22592524a992aa78382f1

Documento generado en 17/11/2020 11:28:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1234

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. No. 11001-3335-007-2020-00061-00
CONVOCANTE: DESSY ALEXANDRA PEÑA SANTANA
CONVOCADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante señora **DESSY ALEXANDRA PEÑA SANTANA**, mediante memorial radicado vía correo electrónico el 06 de noviembre de 2020, por medio del cual **DESISTE** de las pretensiones de la presente demanda, de conformidad con el numeral 4, del artículo 316 del Código General del Proceso, norma aplicable por expresa remisión del artículo 306, de la Ley 1437 de 2011, se ordenará correr traslado a la parte demandada, de la referida solicitud, por el término de tres (03) días.

Así las cosas, en mérito de los expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandada del escrito de fecha 06 de septiembre de 2020, por el término de **tres (03) días**.

SEGUNDO: Transcurrido el término indicado en el numeral anterior, ingrésese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>086</u> DE FECHA: <u>18 DE NOVIEMBRE DE 2020</u> SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
---	---

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fde8ade64f5886d2297a070415d76f5cae59f8ff8ee8dd35aeb75159eda6391f

Documento generado en 17/11/2020 11:56:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ - SECCIÓN SEGUNDA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1237

Noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: Exp. No. 11001-3335-007-2020-00063-00
CONVOCANTE: BETHY DEDIEGO LEÓN
CONVOCADO: NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante señora **BETHY DEDIEGO LEÓN**, mediante memorial radicado vía correo electrónico el 19 de octubre de 2020, por medio del cual **DESISTE** de las pretensiones de la presente demanda, de conformidad con el numeral 4, del artículo 316 del Código General del Proceso, norma aplicable por expresa remisión del artículo 306, de la Ley 1437 de 2011, se ordenará correr traslado a la parte demandada, de la referida solicitud, por el término de tres (03) días.

Así las cosas, en mérito de los expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Córrase traslado a la parte demandada del escrito de fecha 19 de octubre de 2020, por el término de **tres (03) días**.

SEGUNDO: Transcurrido el término indicado en el numeral anterior, ingrésese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ	POR ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>086</u> DE FECHA: <u>18 DE NOVIEMBRE DE 2020</u> SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA 
--	---

Firmado Por:

GUERTI MARTINEZ OLAYA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38e26c2752a0e0cb14a88cb5be7b73a83eddb326880d695858d0d160a605b9e7

Documento generado en 17/11/2020 12:08:03 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>